	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00 Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 000499

(04 JUL 2018)

"Por la cual se designan los funcionarios por parte de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., que participaran dentro de la mesa de concertación ordenada por el Juzgado Segundo Laboral de Bucaramanga, dentro del proceso bajo radicado No. 68001310500220160012700, con el ánimo de verificar el cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro de la convención colectiva de trabajo vigencia 2013-2015 suscrita con el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia – SINALTRALCOL, que fueron objeto de demanda"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.,


En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en audiencia celebrada el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso bajo radicado No. 68001310500220160012700, donde la parte demandante es el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia – SINALTRALCOL, y la parte demandada la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., se ordenó por el Juzgado Segundo Laboral de Bucaramanga, designar tres (3) personas por cada una de las partes intervinientes para que se instale una mesa de concertación con el ánimo de verificar el cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro de la convención colectiva de trabajo vigencia 2013-2015, que fueron objeto de la demanda.
2. Que habiéndose nombrado los comisionados para participar dentro de la mesa de concertación por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia – SINALTRALCOL, corresponde a las directivas de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., designar a sus funcionarios en igual número de representantes para la discusión y verificación del cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro de la convención colectiva de trabajo vigencia 2013-2015, que fueron objeto de demanda.

En mérito de lo anterior,



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-23
	RESOLUCIÓN 000499	VERSIÓN: 00
		Pág. 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designese como representantes de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., para participar dentro de la mesa de concertación donde se discutirá y verificará el cumplimiento de las clausulas pactadas dentro de la convención colectiva de trabajo vigencia 2013-2015, que fueron objeto de demanda por el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia – SINALTRALCOL, a las siguientes personas:

- RICARDO ARTEAGA GOMEZ – Subgerente Administrativo y Financiero.
- NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS – Subgerente Comercial y Tarifario.
- ADELA GUERRERO CONTRERAS – Subgerente de Planeación e Informática.

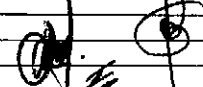
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por Secretaría General a las personas designadas por parte de la Gerencia General de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., para que asuman sus funciones como delegados para la mesa de concertación en la cual se presentará la discusión y verificación del cumplimiento de las clausulas pactadas dentro de la convención colectiva de trabajo vigencia 2013-2015, suscrita con el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas de los Sectores Públicos, Oficiales, Particulares, Privados y de Economía Mixta de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Colombia – SINALTRALCOL, que fueron objeto de demanda.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bucaramanga, a los **04 JUL 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
 Gerente General

Revisó:	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaría General	
Aprobó:	Javier Enrique Landazábal Martínez	Asesor de Gerencia-Grado 02	
Elaboró:	Eduard Andrey Ramos Silva	Profesional 3 SG	